

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00075-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 21 de agosto de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **CLAUDIA PILAR MORENO OROZCO** contra **XPERIENCE CONSTRUCTION GROUP S.A.S. - XP COLOMBIA S.A.S.**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: CLAUDIA PILAR MORENO OROZCO
Apoderado Demandante: ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ MORA
Rep. Leg. Demandado: LILIANA BELTRÁN JIMÉNEZ
Apoderada Demandado: ANGIE KATERINE RODRÍGUEZ GAMBA

**EL DESPACHO SE CONSTITUYE EN LA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL
ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.**

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS. Igualmente, se deja constancia, que solo asiste a la presente diligencia.

Procede el Despacho a incorporar al plenario la documental que fue decretada en audiencia inmediatamente anterior. Así mismo, se escuchan los interrogatorios de parte a la representante legal de la empresa demandada y a la demandante.

Por otra parte, se acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda relacionadas con el reconocimiento de acreencias laborales, causadas con ocasión a la terminación del contrato, por lo cual, el proceso continuará solo con la pretensión relacionada con el reconocimiento de indemnización por falta de pago conforme al artículo 65 del CST.

Ahora bien y como quiera que no obran más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por las apoderadas de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre **CLAUDIA PILAR MORENO OROZCO** y la demandada **XPERIENCE CONSTRUCTION GROUP S.A.S. - XP COLOMBIA S.A.S.**, existió una vinculación contractual laboral, regida por un contrato de trabajo a término indefinido vigente en el lapso comprendido entre el 1º de julio de 2018 y el 31 de agosto de la misma anualidad. Lo anterior, en la forma señalada en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **XPERIENCE CONSTRUCTION GROUP S.A.S. - XP COLOMBIA S.A.S.**, a reconocerle y pagarle a la demandante **CLAUDIA PILAR MORENO OROZCO**, la suma de \$16'223.922, a título de indemnización por falta de pago, en los términos del artículo 65 del CST. Modificado por el artículo 29 de la

ley 789 de 2002. Lo anterior, por las razones señaladas en la parte motiva de la presente sentencia.

TERCERO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio, el Despacho declara no probadas las propuestas respecto a la condena infligida.

CUARTO: COSTAS. Lo serán a cargo de la parte demandada. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$1'000.000 en favor de la demandante.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que se presenta apelación por la apoderada de la parte demandada contra la anterior decisión, se concede en el efecto suspensivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del CPTSS, ante la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 00:57:04

Firmado Por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13d11981c8e31292613cc50a805e810ee69f2692f3d16d6091e067b70707cb35

Documento generado en 25/08/2020 07:28:42 p.m.

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b35367ecaefd4021cd245432daa58dfdb41ae788fa2d8883cf1292117fdade8

Documento generado en 25/08/2020 09:00:23 p.m.